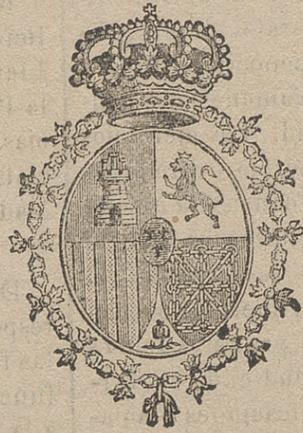


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 20 de Enero de 1914.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Existiendo vacantes plazas de aspirantes á Agentes, con sueldo y sin sueldo, del Cuerpo de Vigilancia, y debiendo, en su virtud, cumplirse lo establecido en los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie convocatoria por plazo de treinta días para proveer, por oposicion, 50 plazas de aspirantes á Agentes sin sueldo, en expectativa de destino, y las de aspirantes con sueldo de 1.500 pesetas que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios.

2.º Que á las expresadas opo-

siciones se admitan á quienes acrediten haber prestado servicios en el Cuerpo de Vigilancia durante cuatro años y no excedan de cuarenta y cinco de edad; á los sargentos en activo, reserva, y licenciados que procedan de todas las armas del Ejército y Armada, Guardia Civil y Carabineros, y no pasen de cuarenta años, y á quienes, sin reunir las condiciones anteriores sean mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco; entendiéndose que habrá de reservarse el 20 por 100 de las vacantes que existan el día que terminen los ejercicios, para ser provistas en los expresados opositores aprobados, ex funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, y otro 20 por 100 en los opositores aprobados, también citados, sargentos del Ejército, Armada, Guardia Civil y Carabineros, que hayan solicitado expresamente en sus instancias ser comprendidos en ese 20 por 100; quedando el 60 por 100 de las vacantes para los demás opositores aprobados, así como las que resultaran sin proveer por no haber número bastante de aprobados para cubrir el 40 por 100 de las plazas que deben reservarse en la indicada proporcion, y

3.º Que las solicitudes se presenten en Madrid en el Registro general de esa Direccion, y en provincias en los Gobiernos Civiles, de donde las remitirán á V. E. al día siguiente de su presentacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1914.—*Sanchez Guerra*—Señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion General de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy se anuncia la provision, por oposicion, de 50 plazas de aspirantes á Agentes sin sueldo, en expectativa de destino, del Cuerpo de Vigilancia, y de las de aspirantes con sueldo de 1.500 pesetas, que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios, conforme á las condiciones que establecen los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y con arreglo al Programa que á continuacion se inserta. Podrán optar al 60 por 100 de estas plazas los que hayan cumplido veintitrés años y no excedan de treinta y cinco el día en que se publique este anuncio, acrediten no haber sido penados y la aptitud fisica necesarias; al 20 por 100, los que acrediten que tienen prestados cuatro años de servicios en el Cuerpo de Vigilancia, sin nota desfavorable en sus expedientes, no excediendo de cuarenta y cinco años de edad,

y al 20 por 100 restantes, los Sargentos en activo, reserva y licenciados procedentes de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia Civil y Carabineros que soliciten expresamente en sus instancias ser comprendidos en este 20 por 100 que á dichas clases se reserva, que no pasen de cuarenta años de edad, y que como todos los anteriores sean admitidos por la Junta calificadora á que se refiere el artículo 6.º de la expresada ley.

Las vacantes que resulten sin proveer por falta de número de aspirantes aprobados de los de estas dos últimas clases de opositores, á quienes se reservará el 40 por 100 en la proporcion señalada, serán provistas por los primeros.

En el término de treinta días naturales, á partir de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presentarán las solicitudes en los Gobiernos Civiles de las provincias donde los solicitantes hayan residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubieren variado de domicilio, en el Gobierno de la provincia donde residan, excepto los de la de Madrid, que las presentarán en el Registro general de esta Direccion.

En la instancia expresará el solicitante su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas, su estado, que no ha sido procesado, y si le

fué, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; los estudios que tenga aprobados y los títulos que posea; si ha servido ó no en el Ejército y si conoce algún idioma extranjero.

Los que hayan prestado servicio durante cuatro años en el Cuerpo de Vigilancia, acompañarán los documentos originales que lo acrediten.

Los Sargentos en activo, certificación probatoria de serlo, expedida por el Jefe del Cuerpo á que pertenezcan, y los licenciados sus licencias y hojas de servicios.

A todas las instancias acompañarán certificación de nacimiento cuantos aspiren á tomar parte en los ejercicios y los documentos que consideren necesarios á justificar los extremos que aleguen, certificado de no haber sido penados expedido expresamente para estas oposiciones por la Direccion General de Prisiones.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud documentada, y señalando la hora de su presentacion, la elevarán á esta Direccion General, conservando nota suficiente para que, en los cuatro días siguientes, pueda remitir informe sobre el aspirante.

Dichas instancias, con los documentos y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta mencionada, la cual resolverá, sin ulterior recurso, si se admite ó no al aspirante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes por lo menos, del en que hayan de tener lugar los ejercicios, anunciándose también el día y sitio en que deberán sufrir reconocimiento médico, previo el pago de cinco pesetas por derechos de examen.

Tres días antes del señalado para comenzar los ejercicios, se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado, ó con la intervencion de los funcionarios que esta Direccion designe, un sorteo para determinar el orden en que han de examinarse los aspirantes, entendiéndose que quien deje pasar su turno, renuncia á la oposicion, salvo que presente certificación de hallarse enfermo, en cuyo caso el Tribunal podrá llamarle otra vez, á reserva de hacer la comprobacion de la excusa.

No serán admitidos á examen los que carezcan de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo. El reconocimiento médico, sorteo y exámenes se verificarán en Madrid. Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de la pregunta que por suerte le corresponda de los 29 primeros temas del programa, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones ó aclaraciones sobre la materia por medio de preguntas.

El ejercicio práctico consistirá en redactar uno de los documentos que se señalan en el tema que por su suerte también le corresponda de los comprendidos desde el número 30 al final del programa.

Los aspirantes que aleguen poseer algún idioma extranjero practicarán un tercer ejercicio, en el cual escribirán al dictado, traducirán y se expresarán en dicho idioma.

La calificación se hará en el acto de terminar el examen de un opositor por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por ejercicio.

Para considerar aprobado al opositor habrá de obtener por lo menos 11 puntos en cada uno de ellos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Direccion General un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 16 de Enero de 1914.
—El Director General, Ramon Mendez Alauis.

Programa cuestionario con arreglo al cual deberán celebrarse las oposiciones á las plazas de Aspirantes á Agentes de Vigilancia.

1.º

De la Direccion General de Seguridad.—Sus fines.—Su organización y atribuciones.

2.º

Ley Orgánica y Constitutiva de la Policía en general.—Sistemas de ingreso y ascenso.—Causas de separacion

3.º

Organizacion de la Policía de Madrid —Idem de la organizacion de la Policía en las demás provincias.

4.º

Régimen y servicios de la Policía gubernativa de Madrid.—Idem del régimen y servicios de la Policía de las demás provincias.—Idea de la Division judicial, gubernativa y municipal de Madrid.

5.º

Determinacion de las personas responsables de los delitos y de las faltas.—Obligaciones de los funcionarios de Policía respecto á la detencion de las mismas: casos en que no procede y personas que deben ser puestas á disposicion de Tribunales especiales.—Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad.

6.º

De los derechos individuales que garantiza la Constitucion de la Monarquia y de los delitos cometidos con ocasion de su ejercicio.

7.º

De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos con motivo del ejercicio de los derechos que garantiza la Constitucion.

8.º

Ley que regula el derecho de reunion y delitos con ocasion de su ejercicio.—Derechos y facultades de los funcionarios de Policía en las reuniones y manifestaciones públicas.

9.º

Ley que regula el derecho de Asociacion y delitos con ocasion de su ejercicio. Atribuciones y deberes de los funcionarios de Policía respecto de las Asociaciones.

10.

Delitos contra el orden público; desórdenes públicos. Faltas contra el orden público. Ley de Orden público.

11.

De los delitos contra la Autoridad y sus agentes y contra los funcionarios públicos.

12.

De los delitos de falsificacion de moneda y billetes de Banco, documentos públicos y de la acusacion y denuncia falsa. Delitos de usurpacion de funciones, calidad y títulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

13.

Delitos por infraccion de las leyes sobre inhumaciones, de la violacion de sepulturas y de los cometidos contra la salud públi-

ca. Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones. Ordenanzas municipales de Madrid en este punto.

14.

De los delitos en que pueden incurrir los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.

15.

Delitos contra las personas. Faltas contra las mismas.

16.

Delitos contra la honestidad, el honor y el estado civil de las personas. Faltas contra la moral: explicacion del artículo 22 de la ley de 22 de Agosto de 1882.

17.

De los delitos contra la libertad y seguridad. Ley sobre la persecucion y castigo de la mendicidad de los menores. Derechos y deberes de los padres y guardadores de menores.

18.

Noción de los delitos de robo, hurto y estafa. Faltas contra la propiedad.

19.

De los juegos y rifas. Obligaciones de los funcionarios de Policía en la persecucion de estos delitos.

20.

De las casas de préstamos sobre prendas. Misión de los funcionarios de Policía respecto de las mismas. De los delitos de incendio y daños. Leyes relativas á los delitos cometidos por medio de substancias explosivas.

21.

Policía de imprenta: ley de 26 de Junio de 1883 y sanción penal por su infraccion. De los delitos de imprenta y electorales.

22.

Espectáculos públicos; condiciones que deben reunir los edificios en que se celebren: teatros, cafés cantantes, plazas de toros, frontones.

23.

Policía de espectáculos públicos: Incidentes que deben resolver los funcionarios de Policía. Billetes de localidades, revendedores, corredores. Disposicion de la ley de proteccion á la infancia, relativa á espectáculos.

24.

Establecimientos públicos, cafés, tabernas, figones, hoteles, fondas, casas de huéspedes y de dormir. Misión de los funciona-

rios de Policía respecto de los mismos.

25.

Carruajes públicos, tranvías y automóviles. Recaderos y mozos de cuerda. Intervención de los funcionarios de Policía en los servicios de los mismos.

26.

De los extranjeros y su consideración legal en España: sus derechos y obligaciones para residir en el Reino. De los mendigos, vagabundos é indocumentados extranjeros y nacionales. Expulsados.

27.

Disposiciones sobre uso de armas: licencias, requisitos para su validez. Establecimientos de venta de armas y substancias explosivas. Obligaciones que especialmente incumben á los funcionarios de Policía en los anteriores extremos.

28.

Disposiciones sobre trata de blancas y prostitucion. Huelgas y conflictos sociales: intervencion de los funcionarios de Policía en los mismos.

29.

Misión que la ley de Enjuiciamiento Criminal encomienda á los funcionarios de la Policía judicial De la detencion; casos en que procede.

30.

Formularios de diligencia de detencion; acta de detencion á que se refiere la ley de Orden público. Atestado. Sus requisitos; oficio dando parte de su formacion y acto de denuncia verbal.

31.

Atestados sobre delitos de atentado, desobediencia, desacato, injurias, insultos ó amenazas á los agentes de la Autoridad.

32.

Atestados sobre delitos de expencion de monedas y billetes falsos.

33.

Atestados sobre delitos contra las personas y contra el honor y sobre faltas relativas á los mismos.

34.

Atestados sobre delitos de allanamiento de morada y amenaza y contra la propiedad.

35.

Atestados sobre faltas en general.

36.

Diligencias de entrada y registro de domicilio, estando en suspenso las garantías constitu-

cionales. Idem en cumplimiento de auto judicial. Requisitos esenciales en ambos mandatos. Certificación del acta de registro.

37.

Diligencia de entrada y registro en domicilio sin auto judicial para detener á un delincuente inmediatamente perseguido.

38.

Comunicaciones, con citas legales, exponiendo una excusa legal para no proceder á la práctica de las diligencias y participando á la Autoridad judicial el resultado de las diligencias encomendadas.

39.

Actas de reconocimiento de libros registros de Asociaciones y de suspension de las reuniones de éstas.

40.

Redaccion de comunicaciones que las Comisarias de distrito é Inspecciones dirigen diariamente á la Superioridad. Requisitos de la filiacion de un detenido.

Madrid, 16 de Enero de 1914.
—El Director general, Ramón Méndez Alarís.

(Gaceta del 17 de Enero de 1914)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Inspección de primera enseñanza de Valladolid.

CIRCULAR.

Con objeto de unirla á los antecedentes personales de los respectivos Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza de esta provincia, por acuerdo de esta Inspección se servirá á dichos señores Maestros remitir á la misma su hoja de méritos y servicios debidamente certificada, consiguiendo en ella, con la mayor exactitud, cuantos antecedentes profesionales puedan justificar al ser certificados estos documentos, y á fin de evitar devoluciones siempre enojosas.

Las hojas de referencia las enviarán antes del día diez de Febrero próximo.

Valladolid 20 de Enero de 1914.
—El Inspector Jefe, M. Amado Cayón y Cos.—V.º B.º—El Gobernador, Julio Blasco.

Núm. 144.

Comisión provincial de Valladolid.

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas intentadas los días 12, 13, 14 y 15 del corriente, la Excm. Comisión provincial en sesion de 16 del actual, acordó celebrar segundo remate de los artículos á que aquellas se refieren y después se expresan, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base para las primeras, cuyos precios y demás circunstancias se detallan en el anuncio publicado en el «Boletín oficial» de 10 de Diciembre último. El acto se verificará en la Sala de Sesiones de la Comisión provincial.

Artículos	Establecimientos	Día	Hora
Carne de vaca.	Hospital	23 Febrero	11
Idem de cordero.	Idem	23 id.	11 y 1/2
Garbanzos de primera.	Manicomio, Hospital y Hospicio	23 id.	12
Aceite de oliva.	Idem	24 id.	11
Leña y ramera.	Idem	24 id.	11 y 1/2
Tocino salado.	Idem	24 id.	12
Lana, paja larga y maíz.	Idem	25 id.	11
Bollos de pan.	Idem	25 id.	11 y 1/2
Gallinas.	Manicomio y Hospital.	25 id.	12
Jabon de primera.	Manicomio, Hospital y Hospicio.	25 id.	12 y 1/2

Valladolid 19 de Enero de 1914.—El Vicepresidente, Carlos Delgado.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 156.

Campaspero.

Terminado el padrón de cédulas personales, formado para el

presente año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Campaspero á 17 de Enero de 1914.—El Alcalde, Leon García. Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Simancas

NUM. 148.

Gastronuño.

Habiendo sido incluido en el alistamiento del año actual el mozo Julian Herrera Maestre, hijo de Eleuterio y Carmen, que nació el 17 de Febrero de 1893, é ignorándose el paradero de los mismos, he acordado citarles por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 25 del corriente mes de Enero á las diez de la mañana al acto de la rectificación del alistamiento, el segundo domingo del mes de Febrero próximo día ocho á la misma hora al cierre definitivo del mismo, el día 15 de dicho mes á las siete de la mañana, al acto del sorteo, el día primero de Marzo, primer domingo á las nueve de la mañana, al de la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado prófugo con los perjuicios consiguientes.

Castronuño, á 17 Enero 1914.
—El Alcalde, Miguel Maestre.

NUM. 161.

San Martín de Valbeni.

Don Ubaldo Vallejo Lázaro, Alcalde constitucional de San Martín de Valbeni.

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos del actual reemplazo, verificado en esta localidad, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley, el mozo que después se expresará, é ignorándose su actual paradero como igualmente el de sus padres, se le cita por medio del presente edicto, para que en los días 25 del actual mes de Enero, 8 de Febrero como segundo domingo y 15, para el sorteo, como igualmente el día primero de Marzo para el acto de la declaración y clasificación de los mozos, á las ocho de la mañana, se presente en esta Casa Consistorial, en que tendrán lugar dichas operaciones, apercibiéndole que de no comparecer si deja de justificar que se halla alistado con mejor derecho en otro término, le parará el perjuicio á que se

hiciese acreedor con arreglo á la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mozo que se cita.

Andrés Gonzalez Saiz, hijo de Andrés y Tomasa, que nació el día 4 de Febrero de 1893

San Martín de Valbeni á 16 de Enero de 1914.—El Alcalde, Ubaldo Vallejo.

NUM. 159.

San Miguel del Arroyo.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo de 1914, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Quintas, los mozos nacidos en esta villa, Segundo Blanco Perez, hijo de Rafael y Ciriaca, el 2 de Mayo de 1893, estos naturales de Santervás y Canredondo, provincia de Soria, y Manuel Lara Bueno, en el agregado Santiago del Arroyo, hijo de Maximiano y Vicenta, el día 25 de Diciembre de 1893, naturales éstos de Roa (Burgos) y Corcos (Valladolid), los dos de ignorado paradero, se les cita por el presente para que concurren á la Casa Consistorial de esta villa a los actos de la rectificación del alistamiento el último domingo del mes que rige, á las once de su mañana; á la rectificación definitiva el sábado anterior al segundo domingo del mes de Febrero; del sorteo el tercero del mismo á las siete y de la clasificación y declaración de soldados el primero de Marzo á las ocho, con advertencia de que de no asistir incurrirán en las responsabilidades á que hubiera lugar.

Todo esto se entiende sin perjuicio de que hayan sido alistados en otros Ayuntamientos, en cuyo caso se ruega á los mismos lo pongan con urgencia en conocimiento de esta Alcaldía para acordar lo que proceda.

San Miguel del Arroyo 13 de Enero de 1914.—El Alcalde, Estanislao Sastre.

NUM. 136.

Valoria la Buena.

Alistado en este distrito municipal para 1914, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazos, el mozo cuyo nombre y el de su padre se expresa á

continuación, y no teniendo noticia del paradero de unos y otro, se le cita por este edicto que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia para que concurrendo á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento en las mañanas de los días 25 de Enero, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo de 1914, puedan exponer lo que á su derecho convenga, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo invito á cuantas personas tengan noticia del paradero de expresado mozo y á los Alcaldes de los pueblos en que éste residiera se sirva comunicarlo á mi autoridad y si ha sido ó no incluido en alguno de ellos con preferencia al de este término municipal para en caso afirmativo excluirle el día oportuno con arreglo á la ley.

Valoria la Buena 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, José Camino.—El Secretario, Froilan Calvo.

Mozo á que se refiere la citación.

Juan Rivera Dominguez, hijo de Leocadio y Consuelo, que nació el 23 de Junio de 1893.

NUM. 134.

Villalba de la Loma.

Terminado el repartimiento de consumos para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Villalba de la Loma 13 Enero de 1914.—El Alcalde, Juan Piñonero.

NUM. 153.

Villavicencio de los Caballeros.

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente ha sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, el mozo Román Miguel Vega, hijo legítimo de Domingo y de Joaquina, que nació el 9 de Agosto de 1893, é ignorándose su paradero y el de su padre, se le cita para que se presente en la

Casa Consistorial de esta localidad á los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar respectivamente en los días, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos venideros y se le advierte que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villavicencio de los Caballeros á 17 de Enero de 1914.—El Alcalde, Jacinto Pachon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 160.

El Director del Parque de suministro de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito de Ciudad Rodrigo durante el mes de Febrero, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones, arregladas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante y muestras de los artículos que se ofrecen á la venta.

El acto tendrá lugar el día 3 del citado mes de Febrero próximo á la hora de las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el ex-convento de San Agustín, ante la Junta económica del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados, hasta el anterior al del concurso, de once á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio del año de 1911, en el Reglamento de contra-

tación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, en lo referente á obligaciones, resarcimientos y prevenciones dictadas por el Ministerio de la Guerra é Intendencia General militar.

La adjudicación será á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones de concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales, dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el acto del concurso licitación por pujas á la llana, durante el término de 15 minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto de concurso.

Harina de 1.ª clase
Idem de todo pan
Sal
Leña
Carbón de cok
Idem de hulla
Cebada
Paja corta para pienso
Carbón de encina
Paja larga para relleno de jergones y cabezales
Jabón
Petróleo

Valladolid 17 de Enero de 1914.—Pablo Gimenez.

Modelo de proposición.

Don. ., domiciliado en...., provincia de calle de.... núm...., con cédula personal de.... clase, núm...., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia fecha de... de.... para el suministro de varios artículos en el Parque de Intendencia de esta plaza y Depósito de Ciudad-Rodrigo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se hace referencia, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrecen) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo, así como el último recibo de la contribución industrial que satisface, según el concepto en que comparece.

Valladolid.... de.... de....
(Firmando por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.)

Imprenta del Hospicio provincial,